



IMPUESTOS
INTERNOS

12/08/2025

G. L. Núm. 4752XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, indican que están interesados en desarrollar un software o producto digital con el apoyo de expertos de una empresa ubicada en el extranjero, donde los servicios de desarrollo de software que recibirán serían prestados de manera telemática, sin que implique el desplazamiento de personal ni la existencia de un establecimiento permanente en la República Dominicana, en ese sentido consulta, si los pagos que realice a la empresa en el exterior estarían sujetos a la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta, establecida en el artículo 305 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Cuando la Sociedad XXXX adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad sobre los softwares por parte del desarrollador o propietario del programa, no así en el caso del arrendamiento de la licencia, situación en la cual procede la retención establecido por dicha disposición legal.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

